Entrerríos, 12 de Julio de 2024

ALCALDÍA MUNICIPAL

JUSTIFICACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO No 002
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001- 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS Y EL CONSORCIO ECOPROING PARA CELEBRAR CONTRATO DE INTERVENTORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 40 de la ley 80 de 1993 en relación con la modificación de los contratos estatales de común acuerdo, las disposiciones de estudios de conveniencia y oportunidad reguladas por el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes que sean aplicables a la materia, la Secretaria De Obras Servicios Públicos y Valorización del Municipio de Entrerrios presenta a continuación la justificación para celebrar el Otrosí modificatorio No 001- 2024 al CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001- 2024, correspondiente a INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

1. información General del Contrato y/o Convenio

CONTRATANTE	MUNICIPIO ENTRERRIOS - NIT: 890 982 068-2.
CONTRATISTA	CONSORCIO ECOPROING, NIT: 901.785.437-1, representada legalmente por LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO, identificado con cedula de ciudadanía No.8.739.219.
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA
OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ENTRERIOS SEGUN CONVENIO 1345 DE 2023 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN CALIDAD DE GESTOR DEL PDA.".
APORTE DEL MUNICIPIO	MIL MILLONES DE PESOS M/C ($1.000.000.000)
APORTE DEL SGP DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($37,153,239.00)
VALOR DEL CONTRATO	MIL TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/C ($1.037.153.157,92)
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	TRECE (13) MESES contados a partir del acta de inicio.

I. ANTECEDENTES

- El día 22 de enero de 2024 se suscribió el Contrato de Consultoría No 001- 2024 entre

CAMILO ARROYAVE LOPERA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.035.830.868 de **Entrerríos**, actuando en calidad de Secretario de Obras Servicios Públicos y Valorización autorizado para contratar y ordenar el gasto a través del Decreto Municipal N°17 del 1 de marzo de 2021, obrando de conformidad con lo previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017 y **LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO,** identificado con cedula de ciudadanía **No.8.739.219**, en calidad de representante legal del **CONSORCIO ECOPROING,** identificado **NIT: 901.785.437-1, contrato que tiene por objeto: "***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ENTRERIOS SEGUN CONVENIO 1345 DE 2023 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN CALIDAD DE GESTOR DEL PDA*"

- Que el referido contrato tiene un valor de MIL TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/C ($1.037.153.157,92) y un plazo de ejecución de TRECE (13) MESES contados a partir del acta de inicio.

- Que la cláusula 7 del contrato en comento, referente a la apropiación presupuestal, indica lo siguiente:

 "*El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente No. 00047 del 19 de enero de 2024, rubro 2.3.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción dado por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico del municipio.*

 *Para la atención del compromiso derivado del contrato fueron aprobadas vigencias futuras mediante Acuerdo número 016 del 02 de noviembre de 2023 otorgado por el honorable Concejo Municipal de Entrerríos, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiación de vigencias futuras excepcionales***"**

- Que el día 12 de Julio de 2024, la entidad Contratante **MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS** revisa la apropiación presupuestal para pago a la Interventoría, amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00047 del 19 de enero de 2024 y señala la necesidad de modificación indicando: "*Debido a que los recursos financieros destinados a la ejecución del proyecto están administrados por el Consorcio Financiamiento de Inversiones en Agua (FIA), y los pagos correspondientes se realizan a través de Certificados de Disponibilidad de Recursos (CDR) emitidos por dicho el FIA, se hace necesario modificar el contrato de interventoría para incluir que los pagos de interventoría están resguardados con los Certificados de Disponibilidad de Recursos (CDR)".*

- Que con ocasión de la ejecución contractual que al momento se lleva, se verifica la necesidad de realizar una modificación de LA CLAUSULA SEPTIMA una vez analizados los aspectos contractuales del Contrato de Consultoría No 001 de 2024, a continuación, se presenta la justificación para la suscripción de la Primera modificación.

II.JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el MANUAL OPERATIVO EXTERNO PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA VERSIÓN 4.0 emitido por el Consorcio FIA, se estipulo que:

> ***"(…)***
> ***4. PROCESO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS (CDR)***
>
> *Para la solicitud de los Certificados de Disponibilidad de Recursos para adquirir Compromisos, el Representante Legal del FIDEICOMITENTE o GESTOR de cada PAPPDA, deberá remitir al CONSORCIO FIA, la siguiente información...*
>
> ***4.1 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS (CDR) SIN RECURSOS EN CAJA DEL FIDEICOMISO***
>
> *En principio, todos los CDR, se expiden con sustento en los recursos que se encuentran efectivamente transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO incluyendo los rendimientos generados a nombre del FIDEICOMITENTE, exceptuando los rendimientos de los recursos que por disposición particular se deban reintegrar al girador (Regalías OCAD Fondo de Desarrollo y Fondo de Compensación Regional, Recursos Banco Mundial. Crédito BID), sin embargo, en los siguientes casos se podrán expedir CDR`s con sustento en los COMPROMISOS*
>
> *…Los CDR´s tendrán una vigencia de seis (6) meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición; si el documento no es utilizado por el solicitante para la contratación o la suscripción del contrato para el cual se solicitó y no se informó al CONSORCIO FIA de su utilización o del proceso de contratación, el mencionado documento no podrá emplearse como soporte en ninguno de los mencionados procesos de contratación por parte del GESTOR.*
>
> ***4.5. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE CDR´S REQUERIDOS POR LOS ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS FACULTADOS PARA CONTRATAR.***
>
> *En los eventos en los cuales el proceso contractual sea adelantado por parte de los Entes Territoriales, y no haya sido solicitado previamente el CDR por parte del GESTOR, el Alcalde podrá requerir al Gobernador como Representante Legal del Departamento en su calidad de FIDEICOMITENTE DIRECTO, para que solicite al CONSORCIO FIA la expedición del correspondiente CDR, el cual será generado y remitido al Gobernador para que lo ponga a disposición del Ente Territorial a fin que este último pueda efectuar todos los trámites que se requieran para la ejecución del proyecto.*
>
> ***5.1. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CONTRATOS***

Con antelación a la radicación de cualquier orden de pago, el GESTOR podrá remitir al CONSORCIO FIA, copia de los contratos, oferta en firme, acto administrativo, convenios y/o cualquier otra forma contractual que se haya pactado, asociados a los CDR´s expedidos por el CONSORCIO FIA sobre los recursos administrados de cada PAP-PDA; sin importar la fecha que se programe el pago por parte del ORDENADOR DEL GASTO."

En este orden de ideas, se dispuso entonces que las entidades FIDEICOMITENTES que vayan a hacer ejecución de los recursos allí ahorrados, deberán remitir al CONSORCIO FIA cierta información, la cual será objeto de evaluación por parte de esta última para la expedición de los debidos Certificados de Disponibilidad de Recursos CDR´s con base a los cuales se adelantarán los procesos contractuales a los que haya lugar.

Igualmente, se establece que con base en los CDR´s emitidos, el ordenador del gasto FIDEICOMITENTE el CONSORCIO hará los pagos correspondientes de acuerdo con la Orden de Pago original debidamente diligenciada, legible y sin enmendaduras suscrita conjuntamente, sin excepción, por: El ORDENADOR DEL GASTO, El Interventor y/o Supervisor del Contrato objeto de pago.

De acuerdo con lo anterior, vemos entonces que se hace necesario vincular al CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 001-2024, los CDR´s que a continuación se relacionan, los cuales amparan a su vez los documentos de apropiación presupuestal expedidos por la Secretaria de Hacienda del Municipio, a saber, Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00047 del 19 de enero de 2024 y el Certificados de Registro y Compromiso Presupuestal CRP No. 00046 que amparan los contratos de obra e interventoría.

RELACIÓN DE LOS CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS			
No.	**Fuente de financiación**	**Para**	**Valor**
16049	PA FIA - OTROS RECURSOS	Interventoría	$ 551.000.000,00
15861	PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	Interventoría	$ 449.000.000,00
15860	PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	Interventoría	$ 37.153.239,00
TOTAL			**$ 1.037.153.239,00**

III. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

Que, con base en lo anterior, se hace necesario modificar el Contrato de Consultoría No. 001 de 2024 de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL – MODIFICAR: Se modifica quedando así:

Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 15860, emitido por el FIA bajo la fuente PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, por un monto de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($37,153,239.00).

Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 15861, emitido por el FIA bajo la fuente PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, por un monto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($449,000,000.00).

Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 16049, emitido por el FIA bajo la fuente PA FIA – OTROS RECURSOS, por un monto de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($551,000,000.00).

Estos Certificados de Disponibilidad de Recursos han sido expedidos por el FIA en concordancia con el convenio de uso de recursos No 1345 de 2023.

Parágrafo: El certificado de disponibilidad de recursos antes descritos respaldarán el CDP No 047 del 19 de Enero de 2024; como el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal CRP No. 00046 que amparan el contrato de interventoría emitido por la secretaria de hacienda municipal; De acuerdo con el rol de ejecutor de la entidad territorial.

IV. FUNDAMENTO LEGAL

Que la ley 80 de 1993 señala:

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (…) 3o. Solicitarán las actualizaciones o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

(…)
ARTÍCULO 27. DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso.

Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

Asi mismo, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece:

(…) ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. (…)

De acuerdo con lo anterior es claro que las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad de las partes y que se enmarquen en el cumplimiento de los fines estatales.

Asu vez; La Honorable Corte Constitucional ha precisado mediante Sentencia C–300 de 2012, que:

[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

En las actuales condiciones reales de la ejecución contractual, las partes con fundamento en el principio de autonomía de voluntad regulado por el artículo 13 de la Ley 80 de 1.993, encuentran la viabilidad de realizar la presente modificación contractual con la cual se busca el cumplimiento de los fines misionales de la entidad y de los fines estatales que se

nos ha encargado por virtud del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991. Es en este contexto sobre el cual se ha desarrollado los estudios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos para justificar el presente estudio de conveniencia y oportunidad para modificación del Contrato de Consultoría No 01 de 2024.

Así las cosas desde un punto de vista jurídico, se cuenta con la posibilidad legal de soportar una modificación en los términos propuestos, además se encuentra dentro de un ámbito de ejecución contractual, el objeto contractual y las obligaciones pactadas para su cumplimiento brindan el marco jurídico y de ejecución para dar lugar al desarrollo de las actividades que se amparan con ésta, con lo cual, no se altera los elementos esenciales de lo inicialmente pactado, las actividades a realizar corresponden a una necesidad estatal que el Municipio de Entrerrios requiere para el cumplimiento de su compromiso misional.

Dado en Entrerrios a los Doce (12) días del mes de Julio de Dos mil veinticuatro (2024).

CAMILO ARROYAVE LOPERA
SECRETARIO DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS Y VALORIZACIÓN

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Camilo Arroyave Lopera Secretario de Obras Servicios Públicos y Valorización		12-07-2024
Revisó y aprobó	Camilo Arroyave Lopera Secretario de Obras Servicios Públicos y Valorización		12-07-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas ydisposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			